**RESOLUCION 369 (22-04-2026)**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN EL MANUAL DE TRAZABILIDAD Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE TRABAJOS DE GRADO Y MONOGRAFÍAS, SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CIENTÍFICA Y ÉTICA EN LA INSTITUCIÓN.**

El rector en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial los conferidos por la ley 30 de 1992 y el artículo 15 del Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya" FUNDES, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- Que es deber de FUNDES garantizar la calidad académica y la trazabilidad de los procesos de investigación formativa y aplicada en todos sus programas de tecnología, pregrado y posgrado.
- Que el Centro de Investigaciones ha desarrollado el Manual de Trazabilidad y Aseguramiento de la Calidad de los Trabajos de Grado, cuyo objeto es estandarizar la inscripción, desarrollo, evaluación y aprobación de los proyectos.
- Que mediante Resolución Rectoral No. 352 de 2025, FUNDES adoptó la Política de Buen Uso de Inteligencia Artificial, con la cual el proceso de trabajos de grado debe guardar plena coherencia, sin que ello implique contradicción ni duplicación normativa.
- Que resulta necesario dotar al proceso de trabajos de grado y monografías de un marco sustantivo institucional, mediante la adopción de los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías, en armonía con el Manual de Trazabilidad y con las demás políticas institucionales vigentes.
- Que se requiere unificar el Procedimiento para la Entrega del Trabajo de Grado, estableciendo requisitos claros tanto digitales como físicos para la obtención del Paz y Salvo de investigación Este proceso debe ser de fácil comprensión para estudiantes, tutores y jurados, garantizando la mejora continua y el impacto social de los resultados.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General articulo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN)


Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO — ADOPCIÓN.** Adóptense con carácter obligatorio, como instrumentos normativos integrados y de aplicación conjunta:

a) El Manual de Trazabilidad y Aseguramiento de la Calidad de los Trabajos de Grado, contenido en el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.
b) Los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías, contenidos en el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución, los cuales constituyen el marco sustantivo aplicable en materia de fases del proceso, competencias de las instancias institucionales, carga académica del tutor, y evaluación y calificación del trabajo de grado.

La presente Resolución desarrolla, además, el Procedimiento de Entrega del Trabajo de Grado y las disposiciones de formalidad y cronograma necesarias para la operatividad conjunta de ambos instrumentos, sin modificarlos ni contradecirlos, y en plena armonía con la Política de Buen Uso de Inteligencia Artificial (Resolución 352 de 2025).

**PARÁGRAFO. Ámbito de aplicación personal**. Las disposiciones de la presente Resolución se aplican a los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en el programa académico correspondiente, ya sea mediante matrícula ordinaria o mediante matrícula de continuidad académica conforme al Artículo 52 del Reglamento Estudiantil vigente. La ausencia de matrícula vigente, en cualquiera de sus dos modalidades, impide a la Institución prestar el servicio educativo objeto de la presente Resolución; en consecuencia, dicha matrícula constituye una condición previa que deberá regularizarse conforme al Artículo 52, en concordancia con el Artículo 88 del Reglamento Estudiantil, para la continuación válida del proceso de trabajo de grado.

**ARTÍCULO SEGUNDO — FORMALIDAD DE LAS ACTUACIONES Y CANAL OFICIAL.**

a) Toda entrega, comunicación o soporte exigido en el marco del proceso de trabajo de grado deberá realizarse a través del canal o plataforma oficial designado para tal efecto, entendiéndose como tal la plataforma Q10, conforme a lo establecido en el Capítulo XII del Manual de Trazabilidad, y demás plataformas institucionales reconocidas conforme al Estatuto Digital (Resolución 367 de 2026). El canal específico será señalado de manera oportuna en el Cronograma de cada periodo (Artículo Quinto) o comunicado formalmente por la instancia responsable.
b) Las entregas o comunicaciones realizadas por canales informales —WhatsApp, redes sociales personales, correo electrónico no institucional, o cualquier medio distinto al oficialmente señalado— no constituyen cumplimiento válido de los requisitos de esta Resolución, sin perjuicio de que dichos canales puedan usarse para coordinación informal entre tutor y estudiante que no sustituya la entrega formal ni pueda utilizarse como evidencia de trabajo formal.


Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

c) Los plazos señalados en el Cronograma de cada periodo son perentorios. Su ampliación excepcional solo procede conforme al procedimiento del Artículo Quinto.
d) Es responsabilidad del estudiante y del tutor conservar la evidencia de entrega (confirmación, soporte o comprobante) generada por el canal oficial.
e) Formalidad en doble vía. El régimen de formalidad previsto en este artículo rige por igual para estudiantes, tutores y demás instancias del proceso: los avales, respuestas y comunicaciones que a cada uno corresponda emitir deberán surtirse también por el canal oficial y dentro de los plazos señalados.
f) Conocimiento de los términos. La publicación del Cronograma y demás comunicaciones en el canal oficial se entiende como medio idóneo y suficiente de divulgación. En consecuencia, corresponde a cada estudiante, tutor y demás partícipes mantenerse informado de las fechas y condiciones allí publicadas. El envío de recordatorios adicionales por otros medios, como el correo electrónico, constituye una cortesía institucional y no una condición para la exigibilidad de los plazos.

**ARTÍCULO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.** Para la obtención del Paz y Salvo del Centro de Investigaciones y Proyección Social, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de cierre académico y administrativo establecidos en el Capítulo XVIII de los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías (Artículos 87 a 90), mediante los soportes documentales que se relacionan, a efectos de trazabilidad operativa, en el Anexo Único de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO. La entrega física** se sujetará a lo establecido en el Protocolo de Entrega Física del Trabajo de Grado, contenido en el Manual de Trazabilidad, incluyendo los colores reglamentarios de empaste por nivel de formación (Vinotinto para Tecnologías, Negro para Pregrado, Azul Turquí para Posgrado).

**ARTÍCULO CUARTO — ÉTICA, MANEJO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

a) Todo trabajo de grado debe declarar el uso de herramientas de Inteligencia Artificial, garantizando que la construcción documental, el análisis y las conclusiones sean de autoría humana, conforme a la Política de Buen Uso de Inteligencia Artificial (Resolución 352 de 2025), la Guía de Citación y Declaración de Inteligencia Artificial, el Protocolo Operativo del CEIA y el Manual de Seguridad Técnica para Uso de Inteligencia Artificial.
b) El uso de inteligencia artificial generativa en la elaboración de párrafos, datos o análisis deberá declararse y someterse a verificación crítica y validación por parte del autor, conforme al Artículo 6.2.3 de la Resolución 352 de 2025. No se admite su uso no declarado, ni su incorporación sin la revisión crítica allí exigida.
c) El tratamiento de los datos personales recolectados a través de los formatos, anexos y demás soportes del presente proceso se sujeta a lo dispuesto en el Estatuto Digital (Resolución 367 de 2026) y en el Protocolo Institucional de Gestión, Custodia y Conservación de Datos y Evidencias de Investigación.


Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

d) El incumplimiento de las normas antiplagio, del deber de declaración de uso de Inteligencia Artificial, o de las disposiciones sobre manejo de datos personales aquí referidas, se tramitará conforme al régimen disciplinario aplicable y a los umbrales de habilitación establecidos en los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías.

**ARTÍCULO QUINTO — CRONOGRAMA DEL PERIODO.** El Centro de Investigaciones y Proyección Social publicará, dentro de los primeros quince (15) días de cada periodo académico, el cronograma de actividades de trabajos de grado correspondiente, con las fechas específicas para cada una de las fases establecidas en el Manual de Trazabilidad. Cualquier modificación excepcional de una fecha límite por causa justificada deberá ser autorizada por el Centro de Investigaciones y Proyección Social y comunicada oportunamente a estudiantes y tutores.

**PARÁGRAFO. Acuerdos particulares**. Los arreglos o entendimientos particulares entre tutor y estudiante que impliquen ampliar, adelantar o modificar de cualquier forma un plazo, fecha o condición establecida en el Cronograma del periodo no producen efectos vinculantes para la Institución, así hayan sido acordados de buena fe. Para que dicha modificación resulte oponible, deberá constar por escrito y contar con el aval expreso de la Dirección del Centro de Investigaciones y Proyección Social, conforme al procedimiento de modificación excepcional previsto en el inciso anterior. Esta exigencia busca garantizar la igualdad de trato entre todos los tutores y estudiantes que adelantan trabajos de grado y evitar que plazos y esperas queden sujetos a acuerdos informales no documentados.

**ARTÍCULO SEXTO — VIGENCIA Y RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 102-B DE 2010.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. No deroga ni modifica el Manual de Trazabilidad ni los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías, con los cuales se articula.

La presente Resolución, en conjunto con el Manual de Trazabilidad y los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías, precisa y desarrolla operativamente lo dispuesto en la Resolución 102-B del 12 de junio de 2010 en lo relativo a la modalidad de Trabajo de Grado, sin derogarla. La Resolución 102-B continúa plenamente vigente en lo relativo a las demás modalidades de trabajo final en ella reguladas —exámenes preparatorios, asistencia de investigación, semestre de servicio social o judicatura, emprendimiento y cursos para grado—, así como en las demás disposiciones que no resulten incompatibles con lo aquí establecido.

**PARÁGRAFO**. En aquellos aspectos operativos de la modalidad de Trabajo de Grado en los que la Resolución 102-B establezca reglas concretas —tales como plazos, términos o escalas de calificación— que resulten incompatibles con lo dispuesto en el Manual de Trazabilidad o en los Lineamientos Institucionales de Trabajos de Grado y Monografías, prevalecerán estos últimos, por constituir la precisión y el desarrollo operativo más reciente y específico de los principios generales contenidos en la Resolución 102-B.

Deróganse las demás disposiciones rectorales que resulten contrarias a la presente Resolución.



Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en El Espinal, Tolima, a los veintidós días del mes de abril del 2026.

**P. ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA.**
Rector.

VoBo **María Odette Amaya Aljure**
Dirección Administrativa y Financiera

## ANEXO ÚNICO

Parte A — Instrumentos de Evaluación

| Instrumento | Archivo / fuente |
|---|---|
| **Rúbrica de Anteproyecto** | `Rubrica_Anteproyecto_FUNDES_V1_0.xlsx` |
| **Rúbrica Institucional Integral para Evaluación de Proyectos de Investigación (Documento Escrito)** | Archivo institucional homónimo |
| **Instrumento Institucional de Evaluación de la Sustentación** | Archivo institucional homónimo |

Parte B — Checklist de Cierre Administrativo (Artículo 88, Lineamientos)

| # | Documento exigido | Archivo real |
|---|---|---|
| 1 | Versión digital definitiva en PDF | Carga en Q10 / repositorio institucional |
| 2 | Ejemplar físico empastado, conforme a Orientaciones Editoriales | `Orientaciones editoriales FUNDES.docx` + `Plantilla_Trabajo_de_Grado_FUNDES_2026.docx` |
| 3 | Carta formal de entrega | Formato de Entrega de Trabajo de Grado |
| 4 | Carta de ajustes | Formato Carta de Ajustes a Trabajo de Grado |
| 5 | Cesión de derechos patrimoniales | Sección interna de `Plantilla_Trabajo_de_Grado_FUNDES_2026.docx` |
| 6 | Evidencia de CvLAC, cuando sea exigible | Constancia externa expedida por MinCiencias |
| 7 | Productos derivados o certificaciones, cuando corresponda | Constancia de sometimiento a revista institucional IDEST |
| 8 | Formatos éticos e institucionales pendientes | Acta Aval Comité de Ética, Declaración de Conflicto de Interés del Tutor, Formato de Compromiso Ético, Declaración Bajo Gravedad de Juramento sobre Uso de IA |
| 9 | Checklist institucional | `Expediente_Unico_Checklist_Maestro_Q10_FUNDES_V1_0.xlsx` |

**Documento de inscripción (Fase 1 del Manual), referido por separado:**

Resumen Analítico de Investigación (RAI) — `RAI_Ajustado_FUNDES_Alineado_Rubrica_Anteproyecto_V1_0.docx`, exigido junto con el Formato de Inscripción conforme al Artículo 11, numeral 4, de los Lineamientos.



Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co